

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		
	Código: ADMON-RG-13	28 de Febrero de 2022	Versión 7

FONDO DE EMPLEADOS DE NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL

ACUERDO No. 30 del 28 de febrero de 2022, según acta 377, que sustituye el
ACUERDO No. 019 del 05 de febrero de 2021, según acta No.314

Por la Junta Directiva

Acta No. 377

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE COLOMBIA - FENUCOL, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.
2. Que la Junta Directiva debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia.
3. Para salvar el principio de autogestión, sus dignatarios procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.
4. La Junta Directiva de FENUCOL, en cumplimiento de las funciones que señalan los Estatutos, especialmente los contenidos en los artículos 59°, el artículo 24° de la ley 222 de 1995, los artículos 26° y 27° de la ley 79 de 1988; el artículo 7° de la ley 454 de 1998, el capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, deben diseñar y aprobar su propio reglamento.

ACUERDA:

EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 1°. ASPECTOS GENERALES: En cumplimiento de lo anterior los miembros de la Junta Directiva deben realizar todos los esfuerzos para que FENUCOL alcance los objetivos estratégicos, consiga las metas que se han propuesto, prevengan las pérdidas y reduzcan los riesgos, por medio de una información financiera confiable y veraz, con procesos y procedimientos que garanticen la transparencia y el control de las operaciones realizadas bajo los esquemas de la administración moderna exigidas por los entes de control y vigilancia del Estado.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

Generar un ambiente positivo en FENUCOL, hacia la consecución de los objetivos; exigir, supervisar, controlar y dar ejemplo desde las más altas instancias Directivas. Así como velar porque se mantenga un apropiado esquema de valoración de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos del Fondo de Empleados, mediante el establecimiento de políticas y prácticas que permitan asegurar la identificación y evaluación de los mismos.

ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD: Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008.

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS BÁSICOS: La Junta Directiva cumplirá las funciones principales que señalan los Estatutos, y las que le corresponda en forma específica en virtud de las disposiciones legales y aquellas que de manera ocasional le asigne la Asamblea General, buscando dirigir sus esfuerzos al adecuado desarrollo del objeto social de FENUCOL, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, velar por dar un trato equitativo a todos los asociados, respetar el derecho de inspección de todos ellos y abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Reglamentar los Estatutos, con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.
3. Asignar los cargos dentro de la Junta Directiva y elegir los Comités que se requieran para el mejor cumplimiento de sus deberes.
4. Nombrar de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.
5. Nombrar al Gerente y el suplente o subgerente, cuando las necesidades de FENUCOL, lo requieran.
6. Analizar y aprobar el proyecto del presupuesto del ejercicio económico que ponga a su consideración, por parte de la gerencia y velar por su adecuada ejecución.
7. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y las demás personas que directa o indirectamente tengan acceso a los recursos de FENUCOL.
8. Examinar y aprobar o improbar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea General para su consideración y aprobación.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

9. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación definitiva, los anteriores documentos.
10. Reglamentar los créditos, cuantías y plazos máximos, forma de amortización, intereses y préstamos con garantía personal, prendaria o hipotecaria.
11. Reglamentar las inversiones.
12. Dar atribuciones especiales al Gerente.
13. Velar por el adecuado cumplimiento del plan de capacitación y formación de los empleados de FENUCOL.
14. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FENUCOL o someterlo a arbitramento.
15. Delegar en el Gerente o en uno o más de los miembros de la Junta Directiva sus funciones para casos determinados y nombrar Juntas asesoras para el estudio y control de las operaciones sociales. La delegación deberá otorgarse y no exonerará a este de la responsabilidad por los actos que ejecuten los delegados.
16. Remover al Gerente por faltas comprobadas.
17. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria, reglamentar las elecciones de delegados y presentar el proyecto de reglamento para la Asamblea.
18. Reglamentar los servicios de previsión social que se presten con el Fondo de Bienestar, y los demás servicios que se hayan de prestar con aportes o cuotas decretadas por la Asamblea General.
19. Nombrar comisiones especiales de carácter temporal, en las cuales delegará el estudio y resolución en materias de su competencia, presentando informes a la Junta Directiva para la toma de decisiones.
20. Nombrar comités de trabajo que asumirán actividades permanentes, enmarcadas dentro de la proyección y actividades propias de FENUCOL, los cuales tendrán su propio reglamento interno aprobado por la Junta Directiva.
21. Nombrar un (1) o dos (2) según sea el caso, miembros de la Junta Directiva como apoyo para los comités de Riesgo de Liquidez, Evaluación de Cartera, Crédito, Solidaridad y los que se deseen estructurar como apoyo de la administración.
22. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
23. Proponer y vigilar el desarrollo de programas y proyectos que estén acordes con el objetivo social de FENUCOL, que propendan por un mejor servicio al asociado y el desarrollo integral del Fondo de Empleados.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

24. Expedir las normas que considere necesarias para la dirección y organización de FENUCOL y el cabal logro de sus fines.
25. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal, los niveles de remuneración y las prestaciones extralegales.
26. Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas a los Estatutos.
27. Aprobar los planes y programas generales y específicos para el desarrollo de FENUCOL.
28. Decidir sobre la asociación o integración con otros Fondos de Empleados, organismos de grado superior y demás entidades que colaboren en el cumplimiento del objeto social y el desarrollo de las actividades de FENUCOL, preferiblemente del sector de la economía solidaria.
29. Promover la capacitación en economía solidaria a sus asociados.
30. Fijar las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT
31. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
32. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
33. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley referente al SARLAFT
34. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
35. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos aplicables al fondo y regulados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
36. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la Ley permite tal exoneración.
37. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de FENUCOL.
38. Las relacionadas con el SIAR relacionadas en el “CU-RG-01 Reglamento del Comité de Riesgos”
39. Las demás que le asigne la Ley y los Estatutos.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

ARTÍCULO 5°. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) asociados principales y cinco (5) suplentes por periodo de 2 años, elegidos por la Asamblea General¹.

ARTÍCULO 6°. INSTALACIÓN: La Junta Directiva se instalará por derecho propio en reunión celebrada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la Asamblea General, con asistencia de los miembros principales y suplentes. Y podrán tomar determinaciones en asuntos internos, haciendo el registro ante Cámara y Comercio, y luego se debe enviar el acta a control de legalidad.

Su período comienza en la fecha de la instalación y termina cuando se produzca la instalación de la nueva Junta Directiva elegida en la Asamblea General siguiente, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos.

En la instalación se desarrollarán los siguientes temas:

- a. Presentación de los integrantes.
- b. Ilustración sobre su papel, funciones y responsabilidades.
- c. Revisión, análisis y aprobación del reglamento interno de la Junta Directiva.
- d. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario.
- e. Acuerdo sobre el calendario de reuniones ordinarias para el período anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por razones ampliamente justificadas, la Junta podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias; dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y horas previstas inicialmente.

ARTÍCULO 7°. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PERIODO: No obstante, lo establecido en el artículo anterior, puede darse la terminación anticipada del período estatutario de los miembros de la Junta Directiva en cualquier época, por una de las siguientes causas:

1. Dejación voluntaria del cargo mediante comunicación escrita dirigida a los demás miembros de la Junta Directiva.
2. Por realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el estatuto o los reglamentos.
3. Por el incumplimiento de cualquiera de sus deberes, funciones y responsabilidades como miembro de ella o como asociado.
4. Por no cumplir con el compromiso de adquirir educación en economía solidaria dentro del término establecido.

¹ Todos los miembros principales tendrán voz y voto. Los miembros suplentes tendrán voz, pero no voto.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

5. Acumulación de faltas injustificadas de asistencia a tres (3) reuniones² ordinarias o extraordinarias, a juicio de la misma Junta Directiva, o por fallar al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones convocadas durante seis (6) meses; en cuyo caso se dejará constancia expresa en el acta de la Junta Directiva.
6. Graves infracciones en el ejercicio de su cargo.
7. Por pérdida de la calidad de asociado.
8. Por cometer delitos que implique la pérdida de la libertad según el fallo o sentencia de autoridad legítima y competente, caso en el cual se procede en la forma señalada en el literal anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente las causales de competencia de la Junta Directiva, esta adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a los descargos al miembro de la Junta investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá en voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se tomará como tal en el acto de su pronunciamiento, contra esta decisión procede el recurso de reposición en el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación, la Junta Directiva lo resolverá en la reunión siguiente y se aplicará de inmediato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de las causales señaladas anteriormente.

PARÁGRAFO CUATRO: El miembro de Junta Directiva que llegare a ser removido en los términos de este artículo, quedará impedido por dos (2) periodos cuatro (4) años contados a partir de la remoción, para ser elegido nuevamente miembro de este organismo o de cualquier otro organismo de dirección o control de FENUCOL.

ARTÍCULO 8°. LICENCIAS: Un miembro de Junta Directiva sea principal o suplente, que asista a las reuniones ordinarias, podrá solicitar a la Junta Directiva una licencia por máximo de (90) días, con previa demostración de su ausencia, en tal caso ocupará el cargo el suplente respectivo, hasta la reincorporación del principal en posesión del cargo.

ARTÍCULO 9°. DIGNATARIOS Y FUNCIONES: Instalada la Junta Directiva designará entre sus miembros principales, un Presidente, Vicepresidente y el Secretario.

² Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales señaladas en el artículo 59° de los Estatutos del Fondo de Empleados de las Naciones Unidas de Colombia - FENUCOL.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		
	Código: ADMON-RG-13	28 de Febrero de 2022	Versión 7

La Junta Directiva, cuando lo estime conveniente, podrá rotar los cargos de sus dignatarios entre sus miembros, cada año si lo considera necesarios.

ARTÍCULO 9.1°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a. Hacer que se cumplan por la Junta Directiva, las decisiones tomadas en la Asamblea General.
- b. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Presidir las reuniones y actos sociales de FENUCOL.
- d. Comunicar a todos los asociados la convocatoria de la Asamblea General.
- e. Instalar la Asamblea General
- f. Firmar las actas y demás documentos legales o comunicados emitidos por la Junta Directiva.
- g. Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores prevista dentro del plan de trabajo de la Junta Directiva.
- h. Delegar en otros miembros, principal o suplentes actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.
- i. Suscribir en asocio del secretario las actas, informes, pronunciamientos, comunicados; en general, todo tipo de documentos de la Junta Directiva.
- j. Velar por que se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros de la Junta Directiva, Comités, empleados y asociados, según lo estipulado en el plan educativo de FENUCOL.
- k. Coordinar la integración de los comités establecidos en los Estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, y de las comisiones especiales que fueren necesarias.
- l. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de la misma y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- m. Requerir a los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les haya encomendado.

El vicepresidente actuará en las ausencias temporales del presidente y tendrá a su cargo las mismas responsabilidades.

ARTÍCULO 9.2°. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a. Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo.
- b. Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos de la Junta Directiva con destino a la persona y organismos internos y externos o para asociados.
- c. Cuidar que se envíen los comunicados o documentos en forma oportuna y segura, así como de que se archiven en forma debida.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

- d. Mantener al día en forma ordenada y segura el archivo de la Junta Directiva.
- e. Suscribir en asocio del Presidente los documentos, comunicados o informes que deben ser enviados por parte de la Junta Directiva.
- f. El Secretario utilizará los medios o instrumentos auxiliares que requiera para desempeñar eficientemente su labor.

ARTÍCULO 10°. REUNIONES: La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias una vez cada mes, según el calendario acordado. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesaria, si se presentan hechos o situaciones cuyo tratamiento o solución no pueda dar espera hasta la reunión ordinaria siguiente.

PARÁGRAFO 1: Las reuniones podrán ser mixtas (virtuales o presenciales), conforme lo establece el Decreto 398 de 2020 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cuanto a “Reuniones No Presenciales de Juntas de Socios, Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas”.

PARÁGRAFO 2: Dentro de las reuniones extraordinarias también se establecerán las aprobaciones de crédito que competen a la Junta Directiva, según el “ADMON-RG-11_Reglamento_de_Crédito”

ARTICULO 11°. LUGAR DE REUNIÓN: La Junta Directiva, por regla general sesionará en las oficinas principales de FENUCOL, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros claramente establecido, y en forma ocasional, decidan reunirse en lugar diferente.

ARTÍCULO 12°. CONVOCATORIA: La convocatoria a reuniones ordinarias se hará en forma personal a cada uno de los miembros principales según el calendario acordado previamente, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, mediante comunicación por correo electrónico, por lo menos tres (3) días antes de la misma.

La convocatoria podrá hacerla el presidente o la gerencia, la Revisoría Fiscal o tres (3) de sus miembros principales.

ARTÍCULO 13°. QUÓRUM: El quórum para sesionar válidamente y para llegar a acuerdos o decisiones se conforma con la asistencia de tres (3) miembros principales. Es deber de todos los miembros asistir a las reuniones, para garantizar el quórum y en caso de inasistencia debe presentar la excusa.

En las sesiones de la Junta Directiva podrán participar los miembros del Comité de



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

Control Social³, el Revisor Fiscal y el Gerente, con derecho a voz, pero no tendrán derecho al voto.

Podrán asistir previa invitación del Presidente o Gerente otras personas las cuales tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 14°. ORDEN DEL DÍA: Al iniciar la sesión, el presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTÍCULO 15°. DECISIONES Y PRONUNCIAMIENTOS: Por regla general, todas las decisiones o pronunciamientos de la Junta Directiva se darán en reunión de este organismo y por consenso de los miembros principales presentes, es decir, por unanimidad. Excepcionalmente, y ante las circunstancias de que en algún determinado caso no pueda lograr el consenso a pesar de haberse realizado todos los esfuerzos posibles, se podrá tomar la decisión mediante votación en cuyo caso requiera el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los miembros principales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones o acuerdos de la Junta Directiva que deban ser comunicadas a los asociados por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán concentrarse en los asuntos que están discutiendo. Dicha intervención se adelantará previa asignación de turnos moderados por el presidente de la Junta Directiva, quien garantizará la participación democrática de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 16°. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Los directivos están en facultad de presentar propuestas, iniciativas o programas específicos a consideración de la Junta Directiva, pero no serán estudiados en las mismas sesiones en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente, designar una comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquellas que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

³ La Circular Básica Jurídica indica que no es prudente la participación del Comité de Control Social, a las reuniones de la Junta Directiva, para no contaminar su independencia.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

ARTÍCULO 17°. ACTAS: Las actas de las reuniones de la Junta Directiva, que redactará el secretario directamente o con el apoyo que se le facilite, contendrá por lo menos los siguientes puntos:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión.
- b. Confirmación del quórum
- c. Nombre y apellido de los directivos asistentes y no asistentes, y las demás personas que concurren la reunión.
- d. Registro de las correspondientes excusas.
- e. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas. Pudiendo hacer referencia a anexos adjuntos al acta.
- f. Decisiones aprobadas con voto a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g. Hora de clausura de la sesión.

PARÁGRAFO 1: Para la firma de las Actas, esta podrá ser de forma física o digital (escaneada). En caso de ser digital se deberá contar con la autorización por parte del firmante por medio de correo electrónico.

PARÁGRAFO 2: En el caso de las reuniones extraordinarias donde se realiza la aprobación de créditos, se deberá dejar constancia del acta en el formato “CC-FR-34_Reunión Extraordinaria de Junta Directiva – Aprobación de Crédito” el cual cuenta con unas características diferentes al acta común que permiten información detallada del crédito.

ARTÍCULO 18°. CONSTANCIA DE ACTUACIONES: De las actuaciones de la Junta Directiva se dejará constancia en la siguiente forma:

Las que se realicen en reunión formal, ordinaria o extraordinaria, constará por escrito en el acta respectiva, la cual será aprobada por quienes participan en la reunión, de esta forma, se constituye en documento probatorio de lo que consta en ella. El libro de actas de la Junta Directiva deberá mantenerse dentro de las instalaciones de FENUCOL, con las debidas medidas de conservación, protección y seguridad.



REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Código: ADMON-RG-13

28 de Febrero de 2022

Versión 7

ARTÍCULO 19°. CONFIDENCIALIDAD: La actuación de la Junta Directiva que hace referencia a la información, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que hayan de ejecutar y lo que guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de FENUCOL. Salvo aquellos que deban hacerse conocer por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

La Junta Directiva y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, tampoco, en sentido contrario para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a los integrantes de FENUCOL, ni a personas o entidades diferentes.

ARTÍCULO 20°. SOLUCIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación o en la aplicación de este Reglamento, se acudirá en primer término a la opinión de la Junta Directiva para su evaluación, si fuese el caso se buscará el concepto de una organización fondista de reconocida trayectoria, competencia e independencia en el tipo de asunto que ha originado el conflicto y, finalmente se acudirá al organismo gubernamental que ejerce el control y vigilancia del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 21°. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN: Dentro de los noventa (90) días siguientes a la instalación de la Junta Directiva se realizará una jornada para sus integrantes principales y suplentes con el fin de lograr la integración como equipo, el conocimiento del contexto y filosofía solidaria, la orientación sobre el manejo de FENUCOL, sobre las funciones y responsabilidades adquiridas, y el papel de la Junta Directiva en cuanto al manejo empresarial solidario, sobre las normas legales y procedimientos para su funcionamiento y sobre el plan de trabajo anual.

ARTÍCULO 22°. REFORMA AL REGLAMENTO: El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa de la Junta Directiva en reunión previamente convocada para tal fin.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva enviará copia del presente reglamento al Revisor Fiscal y la Gerencia de FENUCOL.

ARTÍCULO 23°. AJUSTES: Se hará revisión al presente reglamento una vez al año, en el caso de presentar ajustes inmediatos o a corto plazo, serán resueltos por la Junta Directiva.

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		
	Código: ADMON-RG-13	28 de Febrero de 2022	Versión 7

ARTICULO 24°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Reglamento de la Junta Directiva rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga orgánicamente el anterior reglamento y cualquiera otro existente sobre el asunto.

ARTÍCULO 25°. APROBACIÓN: El presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el día 28 de febrero de 2022, tal como consta en el Acta N° 377 de la misma fecha.

(Acta firmada)
MARIA ISABEL VELANDIA
 Presidenta

(Acta firmada)
ALEJANDRO SIMON NIETO
 secretario

RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	21 de junio de 2017	Se incluyen cuatro (4) consideraciones, se quitan los capítulos y se cambia el orden de los artículos que se conservaron. Los artículos que quedaron y fueron modificados en su redacción fueron: ARTÍCULO 1°. ASPECTOS GENERALES; ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD; ARTÍCULO 3°. CRITERIOS BÁSICOS; ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; se incluyeron 44 funciones para la Junta Directiva, ARTÍCULO 5°. COMPOSICIÓN; ARTÍCULO 6°. INSTALACIÓN; PARÁGRAFO PRIMERO; ARTÍCULO 7°. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PERIODO; PARÁGRAFO SEGUNDO; PARÁGRAFO TERCERO; PARÁGRAFO CUATRO; ARTÍCULO 8°. LICENCIAS; ARTÍCULO 9°. DIGNATARIOS Y FUNCIONES; ARTÍCULO 9.1°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE; ARTÍCULO 9.2°. FUNCIONES DEL SECRETARIO; ARTÍCULO 11°. PLAN DE TRABAJO ANUAL; ARTÍCULO 12°. REUNIONES; ARTÍCULO 13°. LUGAR DE REUNION; ARTÍCULO 15°. QUÓRUM; ARTÍCULO 16°. ORDEN DEL DÍA; ARTÍCULO 17°. DECISIONES Y PRONUNCIAMIENTOS; PARÁGRAFO PRIMERO; PARÁGRAFO SEGUNDO; ARTÍCULO 18°. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS; ARTÍCULO 19°. ACTAS; ARTÍCULO 20°. CONSTANCIA DE ACTUACIONES; ARTÍCULO 21°. CONFIDENCIALIDAD; ARTÍCULO 22°. SOLUCIÓN DE DUDAS; ARTÍCULO 23°. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN; ARTÍCULO 24°. REFORMA AL REGLAMENTO; PARÁGRAFO; ARTÍCULO 25°. AJUSTES; ARTÍCULO 26°. VIGENCIA Y DEROGATORIA; ARTÍCULO 26°. APROBACIÓN. E implementación en la versión del documento y control de cambios.
4	3 de diciembre de 2019	Implementación de Control de calidad según "CI-PR-01_Procedimiento para la elaboración de documentos"
5	05 de febrero de 2021	Se realiza inclusión de parágrafo en el artículo 15°.
6	30 de junio de 2021	Se agrega parágrafo en el Numeral de Actas. Indicando que se puede realizar de forma virtual(escaneada)

	REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA		
	Código: ADMON-RG-13	28 de Febrero de 2022	Versión 7

7	28 de febrero de 2022	<p>Se modifica la función No. 35 de la Junta Directiva, generalizando todos los SIAR que le apliquen al fondo.</p> <p>Se agrega el párrafo 2 del artículo No. 10. Indicando sobre las reuniones extraordinarias para aprobación de créditos.</p> <p>Se agrega el párrafo 2 del artículo No. 17. Estableciendo el formato para las actas de las reuniones extraordinarias para aprobación de créditos.</p>
---	-----------------------	---

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Diego Alejandro Abril Parra	María Eugenia Villegas Peña	Junta Directiva
Cargo: Coordinador de Cumplimiento	Cargo: Gerente General	